



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL  
N° 124 -2010-GRC-GRDE

Callao, 30 NOV. 2010

**VISTO:**

La Hoja de Ruta 021323; Hoja de Ruta 022156; el Acta de Inspección N° 027-2010/GRC-GRDE; el Informe N° 081-2010-GRC/GRDE/OCTEM/JEGG.

**CONSIDERANDO:**

Que, fecha 04 de noviembre de 2010 el administrado LUIS ANTONIO VIDAL TERRY, solicita la clasificación y categorización de su establecimiento de restaurant "SEÑOR AJI" como Restaurant 5 tenedores.

Que, con fecha 25 de noviembre de 2010, en cumplimiento del artículo 10° del DS N° 025-2004-MINCETUR, Reglamento de Restaurantes, se programó la inspección previa al establecimiento "SEÑOR AJI", para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la clase y categoría solicitada

Que, el Informe N° 081-2010-GRC/GRDE/OCTEM/JEGG de fecha 25 de noviembre de 2010, emitido en base a la inspección efectuada, concluye que el establecimiento de restaurant materia de la solicitud, no reúne los requisitos mínimos necesarios señalados en el D. S. N° 025-2004-MINCETUR, para ser clasificado y categorizado como Restaurant 5 tenedores, por cuanto no cuenta con ingreso de servicio, agua caliente, sistema de ventilación, almacén, cámara fría, cámara caliente, comedor y vestuario para personal de servicio, personal capacitado.

Que, le corresponde al administrado cumplir con los requisitos exigidos para la Clase y Categoría solicitada, en forma previa a su solicitud, conforme se señala en el inciso c) del artículo 8° del D.S. N° 025-2004-MINCETUR;

Que, por lo expuesto, el establecimiento no cumple con los requisitos mínimos y los estándares necesarios exigidos en el Anexo N° 5 del D.S. N° 025-2004-MINCETUR, Reglamento de Restaurantes para la Clase Restaurant y la Categoría CINCO (05) TENEDORES;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29408 - Ley General del Turismo, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo Decreto Supremo N° 001-2010-MINCETUR, el Decreto Supremo N° 025-2004-MINCETUR -



Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-Gobierno Regional del Callao-PR de fecha 29 de abril del 2009 y lo dispuesto en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza N° 006-2008 vigente a partir del 11 de marzo de 2008.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Declarar DENEGADA la solicitud de Clasificación y Categorización presentada por el administrado LUIS ANTONIO VIDAL TERRY, operador del establecimiento de restaurant "SEÑOR AJI", ubicado en la Av. Andrés Avelino Cáceres Mz C7 Lote 10. Urbanización La Bandera-Ventanilla-Provincia Constitucional del Callao, por los considerandos expuestos.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ECON. ROSARIO CECILIA SAINIO HIGA  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

